



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0705

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2006ER41442 del 11 de noviembre de 2006 la Alcaldía de Engativa remitió derecho de petición interpuesto por la comunidad del barrio Bella Vista, los cuales manifiestan que en la carrera 68 d No. 66-35 existe una fabrica de confección de textiles que labora día y noche; la fabrica posee unas calderas y unas grandes maquinas las que ocasionan humo y ruido.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica los días 14 y 18 de septiembre de 2006 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 6913 del 18 de septiembre de 2006, evidenciándose que el establecimiento esta ubicado en medio de dos viviendas. La fábrica se dedica a la confección de suéteres la cual funciona en el primer y segundo piso de una construcción de tres plantas donde el segundo piso son oficinas.

Se realizo visita en horas de la mañana con el fin de tomarlos niveles de ruido generados por la maquinaria, pero fuera de esta no se percibe ningún ruido; el establecimiento no genera contaminación auditiva.

En el primer piso se encuentra el área de producción, en esta misma área se tiene un calderon a base de gas natural el cual tiene un ducto de aproximadamente 4 metros de altura quedando a ras con las tejas que cubren el primer piso.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 30941 del 2 de octubre de 2006, por medio del cual se instó al propietario y(o representante legal del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D 0705

establecimiento "LUZVI E.U." para que optimizara el sistema de captación, extracción y dispersión de emisiones generadas por el funcionamiento del establecimiento, de tal forma que los olores, gases y vapores generados no se trasladaran hacia los predios vecinos, es decir se deberían elevar los ductos.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 27 de junio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17710 del 29 de septiembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontraron dos ductos que salen de la plancha, maquina que emana vapor al exterior, estos superan en 4 metros la edificación; se corroboró con los vecinos si existían molestias por la presencia de emisiones provenientes de la empresa, estos manifestaron que luego de elevar los ductos las molestias desaparecieron.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica y auditiva descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0705

las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la fabrica de textiles ubicada en la carrera 68 D No. 66-35 de la localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo del derecho de petición interpuesto por la comunidad del barrio Bella Vista y remitido a esta entidad por la Alcaldía de Engativa con radicado N° **2006ER41442** del 11 de septiembre de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por una fabrica ubicada en la carrera 68 d No. 66-35 de la localidad de Engativa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER41442 del 11/09/06 